

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto

Edicto del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto sobre modificación ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de actividades extraescolares organizadas por los centros educativos del municipio y sus respectivas asociaciones.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil nueve, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las bases de concesión de actividades extraescolares (publicado en el BOP de Valencia nº 148, de fecha 24/06/2009). Después de someter la ordenanza a información pública y audiencia durante 30 días hábiles y transcurrido dicho plazo sin la presentación de reclamaciones o sugerencias, motivo por el que se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, se publica íntegramente el texto para su entrada en vigor.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES ORGANIZADAS POR LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO Y SUS RESPECTIVAS ASOCIACIONES.

BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención.

El Ayuntamiento de Sagunto formula convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones de actividades extraescolares.

El objeto de la convocatoria es contribuir a la formación integral del alumnado a través de la organización de actividades culturales, lúdicas y creativas, que oferten los centros educativos de nuestro municipio durante el curso escolar y fuera del horario lectivo.

Se excluirán de ser subvencionadas las excursiones, fiestas y actividades deportivas. Igualmente serán objeto de exclusión todos aquellos proyectos que formen parte del currículum ordinario de los centros o que tengan relación con la oferta de actividades que organiza el Ayuntamiento, independientemente del colectivo de alumnos a quien se dirigen.

Igualmente serán objeto de exclusión aquellas actividades que directa o indirectamente estén subvencionadas por este Ayuntamiento.

BASE SEGUNDA: Requisitos que han de reunir los beneficiarios.

Pueden presentar solicitudes:

2.1. Las direcciones de los centros educativos del municipio.

2.2. Las presidencias de las asociaciones de padres y madres de alumnos y asociaciones de alumnos del municipio, inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del término de presentación de instancias y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases de la convocatoria y del término de presentación de solicitudes.

Las bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Asimismo, se dará publicidad a la apertura del periodo de presentación de solicitudes de subvención para el programa anual mediante anuncios en la página web del Ayuntamiento: www.aytosagunto.es.

BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se fijará anualmente con la respectiva convocatoria.

BASE QUINTA: Documentación que es necesario presentar.

5.1. La solicitud se realizará mediante la presentación de la instancia normalizada correspondiente, adjuntando la documentación necesaria, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto, o bien por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La comunidad escolar de un centro educativo (colegio o instituto y sus respectivas asociaciones) solicitará subvención para un máximo de seis proyectos.

5.2. La documentación preceptiva que ha de acompañar la solicitud será la siguiente, disponible en la página web www.aytosagunto.es, “Impresos para subvenciones”:

a) Instancia (hoja 1), disponible en la página web (www.aytosagunto.es), suscrita por la dirección del centro, la Presidencia de la asociación o por quien tenga concedida la representación, en la cual se indicará:

el servicio al que se dirige la solicitud, el número de inscripción en el Registro Municipal y el NIF, así como la relación de proyectos objeto de subvención. Se presentará una única instancia por interesado, independientemente del número de proyectos presentados.

b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de cada uno de los proyectos. En el caso que la entidad solicite subvención por primera vez, habrá de acompañar a la memoria de actividad el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.

c) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (con el Ayuntamiento de Sagunto u otras administraciones públicas) y frente a la Seguridad Social). La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la veracidad de los datos de la declaración mencionada, en un plazo no superior a 15 días. Por ello acompañará los correspondientes certificados o la declaración del responsable de no encontrarse sujeto para su actividad y por no tener personal contratado, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que comporta la presentación de la solicitud de subvención para pedir dichos datos, de conformidad con lo dispuesto en el art 23.3 de la LGS.

d) Declaración de no estar sujeto a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la LGS.

e) Certificado del acuerdo del consejo escolar del centro en el que se apruebe la realización de la actividad objeto de subvención.

f) En el caso de las asociaciones de padres y madres de alumnos y asociaciones de alumnos se presentará un documento, firmado y sellado por la secretaria de la asociación en el que se haga constar el nombre, DNI, dirección y teléfono del Presidente, Secretario y Tesorero de la asociación. El mencionado documento no será necesario adjuntarlo cuando dicha asociación presente la solicitud de actualización de datos en la inscripción del registro municipal de entidades.

5.3. Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. Si no es así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días presente los documentos preceptivos, advirtiéndole que si no lo hace se entenderá que desiste de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

BASE SEXTA: Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Los proyectos de actividades que sean aprobados en esta convocatoria se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria 4220 48504 (Programas de apoyo a la educación: actividades extraescolares). El importe de la subvención no será superior al coste de la actividad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipamiento, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito.

En el caso que se financien retribuciones de personal, deberán acreditarse con la fotocopia de nóminas, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones correspondientes al impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF).

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deben corresponder al ejercicio presupuestario que se impute en la convocatoria.

BASE SÉPTIMA: Forma de concesión de la subvención y criterios objeto del otorgamiento.

Base 7.1. Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el personal funcionario responsable del departamento de Educación.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley general de subvenciones, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una fase de preevaluación en la cual se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

informe de la persona responsable del departamento de Educación, en el que debe constar que de la información que tiene en su poder se desprende que los beneficiarios cumplan todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y la prevaloración de todos los proyectos presentados.

Evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración, ésta deberá emitir un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución. La propuesta de resolución se remitirá por parte del responsable del Departamento de Educación a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano concedente de la subvención.

Base 7.2. Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución.

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en tanto en cuanto se resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Debe de ser motivada, han de quedarse acreditados en el procedimiento los fundamentos y contener el solicitante o la relación de solicitantes a quien se concede la subvención; debe constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local que resuelve el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicado para esta finalidad y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con la expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Base 7.3. Publicidad de las subvenciones concedidas.

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia reseñada en el párrafo anterior cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente considerados, sean de una cuantía inferior a 3.000 €. En estos supuestos la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se sustituirá por la publicidad en la página web municipal o en el Boletín Informativo Municipal.

Base 7.4. Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sagunto, o por medio de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE OCTAVA. Criterios objetivos de concesión.

De conformidad con lo que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley general de subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

1. Proyectos globalizadores y de mayor duración. De 0 a 10 puntos.
 - 1 punto por mes y 10 puntos por el curso
2. Mayor número de alumnos beneficiarios de la actividad. De 0 a 10 puntos.
 - Hasta el 25% del alumnado del centro..... 3 puntos
 - Del 25% al 50% del alumnado del centro.....6 puntos
 - Del 50% al 75% del alumnado del centro..... 8 puntos
 - Más del 75% del alumnado del centro10 puntos
3. Carácter educativo, cultural y creativo de la actividad. De 0 a 10 puntos.
4. Posibilidad de aprovechar la actividad alumnos no participantes e implicación de la comunidad escolar. De 0 a 10 puntos.
 - Actividad aprovechada sólo por alumnos participantes.....0 puntos
 - Actividades que participa todo el colegio.....5 puntos
 - Actividad cuyos resultados se ofrece a todos los alumnos...10 puntos
- 5.- Variedad de proyectos subvencionados a los centros. De 0 a 6 puntos
 - Un único proyecto0 puntos
 - Dos proyectos distintos..... 2 puntos (1 por proyecto)

- Tres proyectos distintos..... 3 puntos (1 por proyecto)
- Cuatro proyectos distintos...4 puntos (1 por proyecto)
- Cinco proyectos distintos....5 puntos (1 por proyecto)
- Seis proyectos distintos.....6 puntos (1 por proyecto)

BASE NOVENA: La composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) para la concesión de la subvención.

La Comisión Pedagógica del Consejo Escolar Municipal será la encargada de valorar los proyectos presentados, que dará cuenta del informe emitido al Consejo Escolar Municipal, en la primera sesión que se celebre inmediatamente después de su emisión.

BASE DÉCIMA: Circunstancias que puedan dar lugar a la reformulación de proyectos o resolución de adjudicación provisional de la subvención.

No será admisible la reformulación de la solicitud del interesado con la finalidad de ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

BASE UNDÉCIMA: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, excepto en el caso que los proyectos ya estén subvencionados, directa o indirectamente, por el Ayuntamiento de Sagunto, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en cada caso no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo que dispone el artículo 14.1.d) de la Ley general de subvenciones, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas

Esta comunicación habrá de efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DUODÉCIMA: Término y forma de justificación.

Base 12.1. Plazo de justificación de la subvención.

El beneficiario presentará la justificación de la subvención concedida del 1 de junio al 30 de septiembre.

Base 12.2. Forma de justificación de la subvención.

El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido a este efecto (hoja 5), disponible en la página web (www.aytosagunto.es), y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con el que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto (base 68).

Se justificará en un único documento el total de la subvención concedida, presentándose por cada proyecto subvencionado una memoria.

La justificación de la publicidad se realizará de acuerdo con el establecido en la Base 13.c).

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada han de corresponder al ejercicio presupuestario al que se impute en la convocatoria.

Respecto a los documentos acreditativos de los gastos de personal, han de aportar la fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes firmadas por el receptor, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social (certificado). Debe justificarse la retención y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) y impuesto de sociedades (rendimientos procedentes de arrendamientos de inmuebles urbanos).

Los honorarios de profesionales se justificarán con las minutas correspondientes.

BASE DECIMOTERCERA: Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones.

Las entidades subvencionadas adquirirán las obligaciones siguientes: a) Presentar los documentos que prevé la base 12 para la justificación de la subvención.

b) Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

c) Hacer constar la colaboración del Excm. Ayuntamiento de Sagunto en cualquier acto o difusión del proyecto o actividad subvencionado. La justificación de la publicidad será de forma gráfica, incluyéndose el logotipo del Ayuntamiento y la expresión “colaboración del Ayuntamiento de Sagunto” o “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Sagunto”.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pueda producirse en su realización.

e) Mantener las condiciones y los elementos declarados en el proyecto que van a servir de base para otorgar la subvención.

BASE DECIMOCUARTA: Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y adelantamiento de pago.

El pago de la subvención concedida se llevará a término anticipadamente por el 100% del importe concedido. No obstante, para proceder a ese pago anticipado habrá de haber justificado, con carácter previo, la cuantía concedida por tal concepto del pasado ejercicio si lo hubiera, o bien en caso de no haberla justificado totalmente, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiese o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

BASE DECIMOQUINTA: Medidas de garantía, si cabe, para los intereses del Ayuntamiento en los supuestos de adelanto del pago o abonos a cuenta.

Se dispensa a los solicitantes de la presentación de garantías, de acuerdo con las características específicas de las entidades a quienes va dirigida esta convocatoria.

BASE DECIMOSEXTA: Causas de reintegro.

Se establece el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación en el término establecido, siempre que no se atenga al requerimiento que necesariamente habrá de efectuar la administración municipal.

b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

c) Incumplimiento de la finalidad por la cual va a ser otorgada la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

e) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá al cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

BASE DECIMOSÉPTIMA: Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos (Hoja 5 del “Impreso para subvenciones”) sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá disminuir el importe de la subvención, y exigir, si es el caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

BASE DECIMOCTAVA: Vigencia de las bases

Estas bases tendrán carácter indefinido hasta la modificación o derogación expresa. Entrarán en vigor una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local”.

Sagunto, a 3 de agosto de 2009.— El Alcalde, Alfredo Castelló Sáez.